PROYECTO DEL FISCAL MORENO Y ESCANDON PARA LA ERECCION DE UNIVERSIDAD PUBLICA EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA. AÑO DE 1768.

No es preciso insistir en calificar nuevamente como error gravísimo para el desenvolvimiento de las humanidades en los dominios de la Corona española la grave determinación política adoptada por Carlos III en el año de 1767 de expatriar de España y sus provincias de Ultramar a los Padres de la Compañía de Jesús. El suceso se cumplió entre nosotros, como en todas partes, violentando el sentimiento unánime social, y para muchos historiadores este suceso constituye remota causa de la emancipación americana.

El poderoso valimiento de los jesuítas acendró dondequiera soterrada rivalidad con las escuelas filosóficas predominantes, verbigracia tomismo y escotismo, que, desaparecidos los hijos de Loyola, buscaron librar la batalla definitiva de su dominio excluyente al secundar la disposición real de borrar para siempre todo recuerdo de las doctrinas sostenidas por la extinguida Compañía. Recuperar las dilatadas posesiones intelectuales que señoreaban antes de la aparición de la militante Comunidad, surgida del genio y del ingenio de un antiguo ex-capitán español, fue la meta y para alcanzarla no rehusaron emplear todo género de armas.

Mas, no fue propicio el aventajado pensamiento universal del momento para cosechar; antes bien se buscaron nuevos rumbos que encauzó el filosofismo ambiente, deseoso de

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

trasladar al campo de la inteligencia el concepto de la libertad de pensamiento, en busca de la verdad mejor expresada ahora por la filosofía natural, hermanada con la doctrina sublime de Newton. Era necesario evitar se prosiguiese con la imposición de una determinada escuela y buscar dondequiera la serena luz, desplegando ante las mentes juveniles el panorama de la escolástica depurada de banderías, pasiones y vicios de expresión. Esto pensaban los civiles encargados de restablecer el equilibrio cultural roto en 1767. Confiaban en un moderado eclecticismo capaz de amortiguar los celos y de iluminar y airear con vientos de renovación la vieja rutina que aún quería detener el movimiento de la tierra y condenar a las tinieblas exteriores lo que no llevara la marca y la censura de la escuela única.

En el Nuevo Reino de Granada la lucha fue doble por envolver el privilegio pontificio de otorgar los grados universitarios, que los Padres Dominicos querían ejercer con exclusividad, oponiéndose a lo largo de dos siglos a que tal preeminencia les fuese disputada, ni aun con el carácter privado con que la disfrutaron. Por su parte la Academia Javeriana bregó duramente desde su fundación hasta emparejar en 1704 en títulos y prerrogativas con la Universidad Tomística, y continuar hasta la expulsión en el ejercicio pleno de los privilegios pontificios y reales, que ejerció en beneficio de los alumnos del Colegio Seminario San Bartolomé, que consideraron como suya la Javeriana, regida por maestros civiles y eclesiásticos que les eran comunes.

Unificar las dos repúblicas literarias, Javeriana y Tomista, pudo haber sido afortunada secuencia de la sorpresiva expatriación, brindando a unos y otros la solución que estaba en el ambiente: crear una verdadera Universidad Pública de estudios generales, en cuyas aulas se oyese con igual interés la exposición de las variadas expresiones y sutilezas del pensamiento escolástico, purgado de ergotismos y de las hueras fórmulas verbales de la decadencia. Ofrecer a la brillante juventud criolla neogranadina una palestra digna de su reconocida y ociosa capacidad intelectual, donde hallar soñados horizontes para acrecentar y ejercitar la sabiduría, entonces

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

circunscrita a las ciencias jurídicas y eclesiásticas, sobre las cuales soplaban ya vientos de renovación que venían del campo de las ciencias naturales, pero fundamentadas en excelentes escuelas de artes, verdadero seminario de humanidades llamado a despertar vocaciones literarias que florecerían en las cátedras universitarias, abiertas como se quería, por vez primera, a los mismos hijos de la soñada *alma mater,* cuya creación surgió en la clara mente y acicateó el patriotismo de un hijo ilustre del Nuevo Reino de Granada, el doctor don Francisco Antonio Moreno y Escandón (Mariquita, 1733-Santiago de Chile, 1792), a quien el destino reservaba tan altas dignidades hasta la Regencia de la Real Audiencia de Santiago de Chile, donde le sorprendió la muerte [1].

Presentar la totalidad de su afortunado pensamiento, conocido hasta ahora solamente por referencias incompletas y mínimas, es el propósito de estas páginas. No tuvo su excelente iniciativa de erigir en Santa Fe de Bogotá una Universidad Pública, el éxito que requería para anticipar la liberación ideológica de los criollos. Considerada por el Virrey Messía de la Zerda y los demás miembros de la Junta de Aplicaciones "en la clase de útil y nezessaria al vien de este Reyno y causa pública", faltó a las autoridades virreinales la decisión de ánimo necesaria para implantarla, pues el mismo Soberano delegó la decisión final en su representante en Santa Fe de Bogotá, al tenor de las cédulas de 11 de agosto de 1768 y 9 de julio de 1769, cuando expresó: "se resuelva en ello lo conforme" y "se determine en todo lo que considere justo y acertado". Desde el primer momento "se tuvo por útil, importante y del todo necesaria la fundación de Universidad Pública y Estudios

[1] Para conocimiento de la vida y la obra de este ilustre criollo neogranadino recomendamos la lectura de su biografía escrita por su descendiente don José Manuel Marroquín Ricaurte y el elogio pronunciado en la Academia Colombiana de Historia por Monseñor José Manuel Marroquín Osorio, con ocasión de cumplirse el segundo centenario del nacimiento de Moreno Escandón *(Boletín de Historia y Antigüedades,* vol. XXIII, núm. 264-265, págs. 529-546 y núm. 266-267, págs. 720-729).

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

Generales en esta capital, para que estableciéndose las cáthedras comunes, que deberán proveerse a oposición, y los más dignos, sin atender a otro respeto que es el de la mayor literatura e idoneidad, se logre la instrucción pública en pura y sana doctrina, sin dependencia ni obligación a determinado cuerpo, por ser esto lo que, según las circunstancias locales, conceptúan más adequado para que tengan el deseado efecto las soveranas intenciones de Su Magestad" [2].

No movió al Fiscal Moreno el menor espíritu de partido ni menos maligna intención o animadversión por la universidad privada de los Padres Dominicos; planteó su ineficacia e inexistencia como cuerpo universitario, hecho histórico indiscutible pues sólo se ejercitaba un privilegio, privativo del Pontificado, reducido en Santa Fe de Bogotá a un cuerpo examinador, tantas veces sin autoridad para aprobar o reprobar los estudios hechos en los dos Colegios Mayores de la capital, el Rosario y San Bartolomé, pues a las aulas de la Tomística solamente concurrían como estudiantes los novicios de la Orden de Predicadores.

El fervor de Moreno y Escandón por la causa de la cultura no se aminoró, antes bien se alentó con los obstáculos que desde el primer momento se interpusieron a su proyecto, aderezados con las malévoles sugerencias de que fuera víctima hasta hacerle calificar, en el segundo de sus memoriales, que a continuación publicamos, esa condición innoble que envenenaba el ambiente de la capital del Virreinato "donde — dice — ha colocado la envidia su trono y tiene su asiento la maledicencia".

---

[2] Archivo Histórico Nacional de Bogotá, Salón de la Colonia, *Colegios,* tomo 4, fols. 870 a 874: "Compendio de lo actuado sobre Estudios Públicos, y peculiares de los dos colegios, con lo que sobre creación de Universidad General se ha disputado; y por la privilegiada de los PP. de Santo Domingo de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá. Por el Dr. Dn. Josef Antonio Ricaurte, abogado agente fiscal de lo Civil". El texto completo de este *Compendio* fue publicado por don CARLOS RESTREPO CANAL, en el *Boletín de Historia y Antigüedades,* órgano de la Academia Colombiana de Historia, vol. XXIV, núm. 272, págs. 343-371.

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

La bibliografía histórica nacional ofrece a los estudiosos una obra hasta ahora no superada, la más autorizada de cuantas se han ocupado del tema trascendental de la historia de la educación del país en la época colonial, a la cual remitimos a los lectores deseosos de conocer a fondo el problema que buscó resolver el señor Moreno y Escandón. Se trata de *Los estudios eclesiásticos superiores en el Nuevo Reino de Granada* (1563-1810) por el Padre Fray José Abel Salazar de Xto. Rey, Agustino Recoleto, editada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid, en el año de 1946. Con método, criterio, erudición y crítica ejemplares reúne su autor cuantos elementos de juicio, procedentes de fuentes éditas e inéditas, fueran de desearse para puntualizar el tema de su monografía, cuya segunda parte dedica al problema universitario neogranadino que dilucida con imparcial objetividad.

Pocos personajes neogranadinos que hubieran correspondido a su tiempo como don Francisco Antonio Moreno y Escandón. Sin pertenecer ideológicamente al grupo de los filósofos revolucionarios del siglo de la Ilustración, antes bien profesando doctrinas de indiscutible ortodoxia, su clara mente, formada bajo la dirección de los mismos maestros a quienes él hubo de notificar su expatriación, concibió ideales progresistas de tanta envergadura, que hay historiadores que colocan su nombre a la cabeza de los precursores de la libertad. Fio al sano eclecticismo el desterrar el espíritu de partido, la búsqueda imparcial de la verdad, el acercar la mente a la experimentación, a la filosofía natural, recogiendo, el primero de todos, las lecciones de su época, como lo muestra claramente su "Método provisional e interino de los estudios que han de observar los Colegios de Santa Fe, por ahora, y hasta tanto que se erige Universidad Pública, o Su Majestad dispone otra cosa", documento suscrito en Santa Fe el 12 de septiembre de 1774, redactado a instancias del Virrey Guirior y como una secuencia del ruidoso litigio promovido por la Universidad Tomística contra las tesis que en defensa del sistema copernicano enseñaba y defendía en

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

su cátedra de matemáticas del Colegio Mayor del Rosario el sabio naturalista don José Celestino Mutis [3].

La circunstancia de haberse confiado al patriotismo e inteligencia del señor Moreno la preparación del "Plan de aplicaciones" de los bienes de los jesuítas desterrados; el cargo de que fue investido más tarde como primer Director de Estudios; el conocimiento a fondo que poseyó de la realidad social, económica y política de su patria, de que dejó sazonado fruto en su admirable estudio "Estado del virreinato de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada", relación comprensiva "de lo militar, político, civil y económico", compuesto a solicitud del Virrey Messía de la Zerda, le brindó la ocasión de prestar a su patria servicios eminentes [4].

Fundador de la Biblioteca Pública de Santa Fe de Bogotá, de los reales hospicios de la misma capital; reformador de la hacienda pública, economista de rara visión, tuvo la fortuna de ver convertidas en leyes muchas de sus ideas, con especialidad las relativas a la limitación de la propiedad rural y a la reducción de pueblos indígenas, prácticamente despoblados y eriales. Su larga experiencia didáctica como antiguo catedrático de la Javeriana, como abogado de la Real Audiencia y alto funcionario virreinal, alentaron su fervor para mantener en viva agitación su fracasado proyecto de crear la Universidad de Estudios Generales, triunfo reservado a la República, muchos lustros después. Hubo de contentarse con la preconización de su Plan de estudios, con el severo ajuste de la carrera de jurisprudencia y el ejercicio efectivo como director de estudios, que le permitió vigilancia insomne sobre los establecimientos de educación y sobre la misma Universidad Tomística, para la cual pudo lograr, al menos, que el temor de perder el antiguo privilegio de otorgar grados, con el aliciente económico de propinas y guantes, se afanase por demostrar que al menos en forma privada merecía con-

[3] Véase en *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. XXIII, núms. 264-265, donde lo publicamos por vez primera, con motivo del bicentenario del nacimiento del doctor Moreno y Escandón.

[4] *Ibid.*, págs. 547-616.

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

servar los honores de que, con justicia, y en busca del bien general, se la quería privar.

Cuál fuera la actitud de los Padres Dominicos de la Universidad ante el proyecto del Fiscal y la argumentación de la defensa del monopolio excluyente de otorgar grados podremos apreciarlo al dar a la publicidad, como lógico colofón del Plan Moreno, los documentos emanados de su procurador ante la Corte de Madrid, que originales fueron remitidos a Santa Fe de Bogotá para mejor conocimiento de las autoridades, que infructuosamente buscaron erigir para decoro y nuevo lustre de la capital del virreinato una Universidad Pública que emparejase con las de Lima y México.

GUILLERMO HERNÁNDEZ DE ALBA.

Instituto Caro y Cuervo.

PROYECTO PARA LA ERECCION, EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, DE UNA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS GENERALES, PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL DE APLICACIONES, POR EL DOCTOR DON FRANCISCO ANTONIO MORENO Y ESCANDON, FISCAL PROTECTOR DE INDIOS, DE LA REAL AUDIENCIA DEL NUEVO REINO DE GRANADA [1].

Yo Don Joseph de Roxas, escribano de Su Magestad, theniente del de cámara de esta Real Audiencia y auctuario de las diligencias sobre extrañamiento de los religiosos de la Compañía por lo respectivo a este Colexio Máximo de Santa Fee, en virtud de orden y mandato verbal del señor doctor don Francisco Antonio Moreno y Escandón, Fiscal Protector de los Naturales de este Reyno, y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Señor [... roto] para las juntas que peculiar [roto] para asumptos de dicho extrañamiento se han establecido, certifico [...]./

[1] Archivo Histórico Nacional de Bogotá, Salón de la Colonia, Sección *Instrucción*, tomo 2, folios 4-19 vto. Al hacer la transcripción hemos resuelto las frecuentes abreviaturas y respetado la grafía en cuanto al uso de las letras.

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...

Centro Virtual Cervantes

[fol. 4 vto.]. *Proiecto.* — El doctor don Francisco Antonio Moreno y Escandón, Fiscal Protector de la Real Audiencia de Santa Fee, como Fiscal nombrado en la Junta establecida para conocer de las incidencias relativas al extrañamiento de los regulares de la Compañía y ocupación de sus temporalidades, propone, en obedecimiento de lo mandado por Su Magestad en la colección general de providencias tomadas en el asumpto, / [fol. 5] lo que conceptúa más conforme a las reales intenciones, vien universal del Reyno, lustre y decoro de esta capital y veneficio de la causa pública.

Sin emvargo de ser esta ciudad de Santa Fee caueza de su virreynato y de el Nuebo Reyno de Granada, se enquentra tan desnuda del explendor de capital, que careze aun de aquellos regulares ornatos que en lo político hermosean las poblaciones, y siruen de fomento a sus naturales. Notorio es que produze fértiles prespicazes ingenios, y que por comunes no se detiene la admiración en los progresos que hazen los más niños en hedad y letras, hasta disputar ventajas a los proyectos en el estudio; pero tamvién es constante que es más admirable este aprovechamiento en un Reyno que para a- / [fol. 5 vto.] delantar e instruir su jubentud no tiene en sus vastos dilatados términos una Universidad Pública, que avrigando como madre los ingenios, les estimule con el premio, el honor y la dignidad a crecer en la doctrina, aumentar sus tareas y cultivar sus talentos.

2. Desde los siglos pasados en que nesecitaban los hijos de este Reyno ocurrir a la Universidad de Lima para doctorarse, se representó esta calamidad a Su Magestad que, deseoso de su alivio, por reales cédulas fechas en San Lorenzo a veinte y siete de septiembre de mil quinientos noventa y cinco, mandó que la Real Audiencia y muy reberendo Arzovispo le informasen de ello, y de la forma en que se podrían fundar las cáthedras y situar sus rentas; y con el motibo de las contiendas que tuvieron las / [fol. 6] religiones de Predicadores y de la Compañía de esta ciudad, se creyó remedio vastante para este daño el otorgarles, como efectivamente se les concedió, a una y otra, la facultad de que pudiesen conferir grados en facultades mayores.

3. Con esto, dexando aparte las disputas de aquel tiempo, se dio nombre de universidad en ambas religiones a este permiso, formando claustro los que en cada una se graduaban, gozando por declaración real estos grados los mismos privilegios que los conferidos en las Universidades Mayores de España. Para obtenerlos, no ha sido nezessario cursar en dichas religiones, que sólo han tenido cáthedras de enseñanza destinadas primariamente para educación de sus religiosos, a que han admitido indistinta- / [fol. 6 vto.] mente a los estudiantes seculares. Ha bastado a qualquiera manifestar certificación de hauer oýdo las lecciones y cursado en alguno de los

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

colegios de esta ciudad o de sus religiones, por tener todas sus maestros particulares.

4. Los imcomvenientes que de esto resultan, y el grauíssimo de igualar con un mismo premio a los doctos e ignorantes, son dignos de el silencio; sólo deue publicarse el irreparable quebranto que sufre la literatura de todo el Reyno por no tener empleos ni cáthedras en que exercitarse, ni a qué aspirar por defecto de Estudios Generales y Universidad Pública. Hasta ahora apenas ha hauido otros maestros y cathedráticos que los religiosos en sus respectivos comventos. El Colegio de nuestra Señora del Rosario ha nesecitado toda la constancia lau- / [fol. 7] dable de sus hijos para mantener sus cáthedras sin renta ni extipendio, a excepción de una u otra muy escasa, por no mendigar de fuera su enseñanza. El Seminario de San Bartholomé ha estado sugeto a tomarla de los regulares estrañados de la Compañía, a cuyo cargo corría su dirección; y aun las cáthedras de cánones e instituta, que por orden real devían seruirse por seculares, se disputaron, y la de prima se disfrutó muchos años por uno de sus religiosos, hasta estos últimos en que se remedió este abuso. Pero siempre, por hávil y sobresaliente que haya sido qualquiera eclesiástico o secular, jamás ha tenido, ni aun remota esperanza de verse colocado en los primeros puestos, con los apetecibles triunfos de su literatura, porque reasumida en las dos religiones / [fol. 7 vto.] la facultad de dar grados, de ellas ha sido precisso mendigar este honor. Sus religiosos han sido los que empuñando el cetro de las ciencias, han dominado en los empleos de rectores, regentes de los estudios, examinadores en los grados y árvitros en conferirlos; quedando los seculares sugetos con la dura seruidumbre de viuir siempre inferiores, sin esperanza de sacudir tan pesado yugo.

5. Faltaría tiempo aún para apuntar los graues daños, fatales concequencias y lamentables perjuicios que al Estado, vien de el Reyno y causa pública se ocacionan con este méthodo. Baste decir que los jóvenes de mejores esperanzas, no teniendo en qué exercitar su talento, aspiran, como precizados, a obtener un curato, en que apartados del trato y comercio civil, abandonando el estudio, / [fol. 8] viven como ydiotas los que, por el contrario, serían en la universidad digno objeto de la admiración de los literatos, seguro assilo de sus dilatadas e ylustres aunque pobres familias, y recurso a la confianza de los superiores, que podrían en lanzes arduos afianzar en sus fatigas el acierto de sus resoluciones.

6. No puede presentarse a los ojos de el Soberano asumpto más recomendable, ni más digno de su real atención y de emplear sus facultades en aplicar a este daño el oportuno remedio. Señalar este y proponer los medios para su logro, es el deseo del Fiscal.

Proposición. — El modo de fomentar el estudio de las ciencias, instruhir la juventud y adornar al

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

Reyno y al Estado con sugetos capazes de aliviar la república y el govierno, será establecer en esta capital Estudios / [fol. 8 vto.] Generales en una Universidad Pública, Real y con prerrogativas de Mayor, vaxo las mismas reglas con que se criaron las universidades de Lima y México, respecto a concurrir, si no mayores, iguales fundamentos.

7. La verdad de esta proposición es tan manifiesta, que sería agravio de la razón el apoyarla y más a vista de las causales que refiere la Ley de Yndias hauer estimulado a la fundación en los otros dos Reynos, y los favorables, provechosos efectos que ha producido, y cada día se aumentan con su establecimiento. La dificultad consiste en facilitar los medios o intereses que se necesitan para tan importante obra, subsistencia de los cathedráticos y ministros que han de seruir en la conservación de este cuerpo.

8. En la ley treinta y cinco, título veinte y dos, Libro primero de las municipales de estos reynos, se lee con regocijo y agradecido reconocimiento la liberal munificencia con que Su Magestad (Dios le guarde) aplicó los nouenos que le pertenezen en distintas yglessias del Perú para que en cantidad de catorze mil novecientos seis pesos, dos reales, se destinasen como renta a los cathedráticos y vedeles de la Universidad de Lima, según la asignación de la ley treinta y una del mismo título y libro; y subcecivamente se advierte la generosidad con que franqueó tres mil pesos en caxas reales para alivio de la de México, y la gracia otorgada por la ley treinta y dos a la religión de Predicadores dándole una cáthedra de prima para enseñar la doctrina del Doctor Angélico, con que enrriqueció a la de Lima, cuyas gracias, copiosamente difundidas en estos y aquellos Reynos, pueden animar al de Santa Fee a obtenerlas iguales de la Real Piedad, no menos inclinada a favorecerle. Pero las circunstancias presentes abren nuebo campo a la empressa; porque deseando Su Magestad convertir en obras pías y designios benéficos a la causa pública y utilidad de sus reynos las temporalidades ocupadas a los regulares de la Compañía en virtud de su extrañamiento, no pareze pueda hauer asumpto más útil y proporcionado a llenar tan cumplidamente los reales deseos que la fundación y dotación de esta universidad en un Reyno que tanto lo nesecita.

9. La que con este nombre tenía la religión extrañada, no sólo goza de los muebles y adornos necessarios y decentes para los actos literarios públicos y privados, sino que tamvién se encuentran impuestos a rédito de su pertenencia, en otros colexios, quatro mil quinientos pesos; se / [fol. 10] le deuen por el de la ciudad de Quito quinientos pesos, y existen ocupados en dinero efectivo ochocientos sesenta y siete pesos, siete reales, cuyas cantidades y vienes, sin variar de aplicación, se mejoran destinándose para servicio y fomento de una Universidad Pública.

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

10. Para la fundación de las cáthedras de cánones e instituta que se leen en el colegio de esta ciudad por seculares, se obligó la religión extrañada a satisfacer seiscientos cinquenta pesos cada año, como renta de los tres cathedráticos, secularizando de sus bienes el principal de treze mil pesos en obedecimiento de el real orden y cédula, fecha en Madrid a veinte y cinco de noviembre de mil setezientos y quatro, que assí lo / [fol. 10 vto.] previno, y esta cantidad de que son deudores los vienes ocupados del Colegio Máximo de esta ciudad, como acredita la adjunta certificación, comprovante de lo arriva expuesto, es muy justo que sin alteración de su destino quede aplicada para dotación de las mismas cáthedras en la Universidad Pública, aumentándosele a los cathedráticos el estipendio.

11. Pero, como todo esto no sea bastante para dotar y mantener con seguridad y permanencia las cáthedras, cuyas rentas comviene sean proporcionadas para sustentar con desencia a los que las sirvan, sin necessidad de ocurrir a otros arvitrios que los diviertan de este único objeto en que deven emplearse, es preciso solicitar fondo para ello. Porque para merezer el nombre de Universidad Mayor, / [fol. 11] en que ya que no con toda perfección, que en los principios nunca se logra, a lo menos con formalidad y aprovechamiento, se enseñen las ciencias, son por lo menos indispensablemente nezesarias doze cáthedras, a saber: dos de theología especulativa de prima y vísperas, una de moral, otra de Escriptura, dos de cánones de prima y la de vísperas, que podrá tratar algo sobre las decretales, una de prima de leyes, otra de ynstituta, una de prima de medicina, cuya falta causa compación en el Reyno, una de artes y dos de latinidad. Sin emvargo de que en casso de otorgarse el real permiso, se necesita con la amplitud necessaria para que en qualquiera tiempo que se proporcione fundar otras, como de el Maestro de las Sentencias, de el código y / [fol. 11 vto.] semejantes, o aumentar las de artes y de otras facultades, no sea nezessaria nueba conceción y recurso. Para las referidas doze cáthedras se requiere la cantidad annual de seis mil pesos, a caussa de que las de prima no pueden dotarse con menos renta que la de seiscientos pesos, cada una: las de vísperas, moral, escriptura e instituta en quinientos pesos, la de filosophía en quatrocientos, y en trescientos cada una de las de latinidad.

12. Para que el producto de que se han de sustentar estas cáthedras sea efectivo, y no expuesto a contingencias, es muy importante que se destinen a este efecto tres o quatro haciendas de las ocupadas a los regulares de la Compañía, que tengan mejor proporción o menos dificultad de administrarse o arendarse sin riesgo de mala versación, como son por ejemplo las tres nombradas Doyma, Chamizera y Fute. Pero como siempre en estos manejos intervienen casualidades, assí en las poseciones y sus vienes como en los sugetos

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

que de ello se encargan, ocurre a este daño el pensamiento de que reconociendo Su Magestad a censso redimible en estas reales caxas, doscientos y veinte y tres mil ciento sesenta o dos pesos, un real, que paga un cinco por ciento anual, por haverse gravado con esta pención en lanzes de urgencia y escazés, se podrán vender las poseciones destinadas a los estudios, y con su precio redimir aquellos censsos a los particulares, quedando en caxa la misma obligación a fauor de la Universidad para las rentas de sus cáthedras; pues de este modo el herario queda con el mismo gravamen, en- / [fol. 12 vto.] pero incomparablemente mexorado su destino, tan útil a sus reynos y vasallos con la asecuración de la renta. Y si vien es verdad que no es fácil encontrar sugetos que desembolsen el precio de las haciendas, pero se podrá conseguir que exivan la mitad o parte de él y que posteriormente se vaya por partes recaudando y traspasando a caxas para la commutación.

13. El valor de las tres haciendas referidas, aunque no es tan crecido, como con arreglo a su producto se calculó en el estado general y explicación remitida a la Corthe para la inteligencia de los pertenecientes al colegio o provincia de esta capital, por las razones que allí se insinuaron, podrá, no obstante, sufragar para la dotación en los términos que va propuesta, y aun tal vez con algún sobrante auxiliar a los vedeles y secretario y siempre / [fol. 13] queda puerta franca para que de las temporalidades ocupadas a la Compañía en los ovispados sufragáneos de Cartaxena y Popayán se aplique alguna cantidad para la Universidad y sus Estudios, supuesto que sus naturales logran y participan del veneficio, como de dichos ovispados han ocurrido y deverán entonzes ocurrir a ella, y por esta razón en la asignación de los novenos destinados por la ley municipal para las cáthedras de la Universidad de Lima, se hizo el prorrateo entre las yglessias de Charcas, Arequipa y demás comprehendidas en aquel distrito; sobre que no se procede a proponer arvitrio por no tener el Fiscal pleno conocimiento de los vienes ocupados en dichas ciudades, ni de las demás circunstancias / [fol. 13 vto.] que conviene tener presentes para no aventurar el acierto.

14. La fábrica material del Colegio Máximo que en esta ciudad tenían los regulares de la Compañía es de fortaleza, capacidad y demás requisitos nezessarios para que en él se funde esta Universidad y sus Estudios. En él sin costo alguno pueden ponerse generales para los actos literarios de toda la extención que se apetezca: aulas para todas las facultades, con ceparación e independencia, capazes de un crecido número de oyentes, y, en fin, todo lo que se requiere para satisfacer cumplidamente al deseo; pues aun la yglessia, siruiendo al común de la ciudad con las congregaciones que sufren capellanes pagados de sus rentas y de los que aumentará la devoción de los / [fol. 14] fieles, podrá igualmente seruir a la misma universidad y su

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

claustro, dexándole lo nezesario para su desencia y ornato, en atención a que siendo muchos y buenos los ornamentos y alhajas de plata labrada de que está adornada, y que para la universidad no son nezessarios, se puede adjudicar mucha parte a dos pobres y muy escasas parroquias que tiene esta ciudad, como por pliego separado propone el Fiscal con areglo a las órdenes y declaradas intenciones del Soberano.

15. Convertido este colegio en universsidad, podrán viuir en él, según su capacidad, algunos de los cathedráticos y de los mismos empleados y dependientes de ella; los que o pueden satisfacer / [fol. 14 vto.] alguna moderada cantidad por este título o sin interés, conciderándose la hauitación como nuevo socorro de su ministerio, y sin mayor dificultad pueden abrirse algunas tiendas o azezorías, particularmente acia el costado en que está cituada la botica, con cuyos arrendamientos se sufrague a los gastos ordinarios y paga de subalternos.

16. Establecida esta utilíssima fundación, y aun para verificarla y contribuhir a su logro, no es dudable que los dos colegios de esta ciudad, como interesados y en cuyo beneficio recae immediatamente su establecimiento, concurrirán gustosos a fundar algunas cáthedras y dotarlas para mayor esplendor de sus hijos y exforzando sus facultades para objeto tan importante. Las religiones, por su parte, / [fol. 15] y por el lustre que reciven en sus cuerpos, crédito y adelantamiento particular de sus individuos, es regular que aspiren a tener cada una cáthedra peculiar en la misma universidad, como sucede en España, en que a porfía apetezen este apreciable distintivo.

17. La de Predicadores es la única que por el interés de que se le priva de conferir grados por la facultad que disfruta, podía tal vez manifestar displiciencia, que depondrá luego que se haga cargo de los poderosos motivos referidos. Porque no siendo regular que su conceción ceda en perjuicio público, ni que el vien universal del Reyno se posponga al veneficio privado, no tanto de la religión quanto de los religiosos encargados de los / [fol. 15 vto.] estudios y grados, tampoco es digno de concideración este reparo.

18. Ninguno otro se ofreze que merezca ser atendido, y todos los ha contrapesado el Fiscal con los ventajosos efectos de la fundación en la balanza de la imparcialidad y del amor y celo al seruicio de Dios, del Rey y de la causa pública, teniendo por norte el capítulo octavo de la Real Pragmática Sanción y Proviciones dadas por el Concejo Real de Castilla acerca de la aplicación de los vienes ocupados a la Compañía, y en descargo de su obligación y de el ministerio que exerce no enquentra objeto más aparente, útil y nezessario ni de mayor recomendación y fácil práctica, en que se conviertan las temporalidades y fábrica material de el colegio de esta ciudad, que / [fol. 16] en la creación de Estudios Generales, a no ser que por

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

algún incomveniente que no alcanza, dexare de tener objeto esta proposición, se convierta en palacio para los señores virreyes, con desembolso de algunos pesos para proporcionarla como corresponde.

19. Si mereciere la aprovación de la Junta este pensamiento, conceptuándolo tan ventajoso como el Fiscal lo concidera, y en su virtud resolviere dar quenta de él a Su Magestad a fin de obtener el real permiso para todo lo que lleva propuesto, solicitará los documentos que se crean nezessarios para la mayor instrucción del expediente, y que puedan conducir a inclinar la Real Piedad a la conceción de esta gracia que rendidamente impetra el Fiscal.

Santa Fe, / [fol. 16 vto.] nueve de mayo de mil setezientos sesenta y ocho.

Doctor don FRANCISCO ANTONIO MORENO.

Pedimento fiscal.

Excelentísimo Señor y señores de la Junta.

El Fiscal dize: que con vista de lo mandado por Su Magestad en la colección general y por Vexelencia y Useñorías, después de examinar con la más atenta reflección todo lo conducente al asumpto y a las circunstancias de el país y estado de el Reyno sobre la aplicación de temporalidades de los regulares de la Compañía, ha formado la adjunta proposición que conceptúa ser de aquellas, que si en lo theórico deleytan la imaginación por las utilidades que prometen, no tiene en lo práctico dificultad que embaraze su execución, como reconocerán Vexelencia y / [fol. 17] Useñorías examinando su conthenido, en que no ha comprehendido algunas particularidades que conducen a su perfección después de aprovado su pensamiento por Su Magestad, a quien compete su decición y para la que podrán Vexelencia y Useñorías informar el concepto que les merezca para que se digne admitirlo vajo su real protección como patrono y author de obra tan veneficiosa a este Reyno, y adaptable a sus reales deseos, y a equidad que con justicia pide el Fiscal.

Santa Fee, nueve de mayo de mil setecientos sesenta y ocho.

Decreto de la Junta. — Santa Fee, nueve de mayo de mil setecientos sesenta y ocho. Graduando la proposición hecha por el señor Fiscal en la clase de útil y nezessaria al vien de este Reyno y causa pública, y los medios que / [fol. 17 vto.] para su logro propone en la de acertados y de fácil expedición, remítase original a Su Magestad, por mano de el Excelentíssimo señor Conde de Aranda, con particular informe de esta Junta para que se digne acceder a ella, o resolver lo que sea de su real agrado.

Ay tres rúbricas.

OLARTE.

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

Informe de la Junta al Excmo. Sor. Conde de Aranda.

Excelentísimo Señor.

Muy señor mío: Reciuida la colección general de providencias expedidas sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía, se mandó por esta Junta pasar al Fiscal de ella, don Francisco Antonio Moreno, para que con su areglo y en lo adaptable a estos Reynos expusiese sobre cada uno de sus particulares lo que conceptuase más acertado, y en su virtud / [fol. 18] ha hecho ver la notoria necessidad que padeze esta capital y virreinato de una Universidad Pública y Estudios Generales para instrucción de su juventud, proponiendo los medios de verificarla y las poseciones que de las ocupadas pueden aplicarse a este importante destino. El peso de las razones que produce, junto con la experiencia que acredita su solidés y favorables efectos que deven esperarse, es constante a esta Junta, y en cumplimiento de su obligación, acompañando el manifiesto Fiscal con los documentos que lo instruyen y reproduciendo su contenido, le obligan en descargo y obedecimiento de lo mandado por Su Magestad, y comunicado por / [fol. 18 vto.] Vexelencia a ponerlo en su noticia; no omitiendo manifestar el deseo de su verificación e interponiendo con Vexelencia sus súplicas para que se digne enclinar la Real Piedad a conceder a este Reyno una gracia con que la enriquese y veneficia a sus vasallos con utilidad de el público.

Nuestro Señor guarde a Vexelencia muchos años, como deseo.

Santa Fee, diez y nueve de mayo de mil setezientos sesenta y ocho.

El Bailío, Frey don Pedro Messía de la Zerda. — Doctor don Benito Cazal y Montenegro. — Don Manuel Romero. — Doctor don Francisco Antonio Moreno.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

[fol. 19] Concuerda este traslado con la certificación, proyecto e informe originales de que va hecha mención, con los quales se corrigió y concertó, está cierto y verdadero a que en casso nezessario me remito, y para que conste donde comvenga, de mandato verbal de el señor doctor don Francisco Antonio Moreno y Escandón, Protector Fiscal de los Naturales de este Reyno, juez commissionado para el extrañamiento de los Padres jesuýtas de este Colegio Máximo y fiscal de Juntas, doy el presente y firmo en Santafee a veinte y tres de mayo de / [fol. 19 vto.] mil setezientos sesenta y ocho años.

Joseph de Roxas, escrivano de Su Magestad.

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

AÑO DE 1769. SEGUNDO MEMORIAL DEL FISCAL MORENO Y ESCANDON PARA RATIFICAR Y DEFENDER SU PROYECTO DEL AÑO ANTERIOR [1].

El Fiscal Protector de esta Real Audiencia y de la Junta de Extrañamiento don Francisco Antonio Moreno y Escandón, dice: Que como el objeto que se propuso en la representación que hizo en 9 de mayo del año antecedente, promoviendo la fundación de Unibersidad Pública y Estudios Generales en esta capital, sólo fuese dirigido a evacuar los ynformes que S. M. ha mandado se le hagan de la aplicación y destino que deberá darse a los bienes ocupados a los regulares de la Compañía extrañados de los reales dominios, se contentó con apuntar algunas de las muchas razones que combencen lo útil y necesario de esta obra, por todos títulos la más adequada a llenar cumplidamente los reales deseos significados en la Pragmática Sanción de dos de abril; pero haviendo entendido que el combento de Santo Domingo de esta ciudad, por medio de fray Ygnacio Buenaventura, su religioso remitido a Madrid en la oportunidad de la expatriazión para lograr algunas ventajas, ha hecho contradizión al ynforme que arreglado al parecer fiscal dirigió la Junta, considera preciso para cautelar el daño que puede causar un relato desfigurando la verdad, apoiado de la viva voz, hecho en larga distancia, hacer presente que [...]En la vasta dilatada extensión de este Virreynato, donde sólo el Arzobispado de Santafé es maior que la Península de España, no se enquentra universidad ni estudio que pueda llamarse rigurosamente público; sólo en esta ciudad, la de Quito y modernamente en la de Popaián hai facultad / [fol. 21 vto.] de conferir grados. Las demás, aunque populosas, no sólo carecen de este lustre, sino también de seminarios conciliares y aun les faltan escuelas particulares a que acudir; de que nace que con excasez y sin perfezión toma la juventud algunas superficiales noticias de las ciencias a que se dedica en los combentos regulares o colegios, ignorando lo radical y esencial de la facultad de que se apellidan profesores y en que logran la imbestidura del grado, que se les concede sin el riguroso examen que es debido y en no pocos casos se reduce a mera ceremonia, sin indagar el tiempo que se ha cursado, el aprovechamiento y demás previas excrupulosas diligencias que debieran preceder para lograr el distintibo, que por común ia no se aprecia, por ser doctores quantos lo solicitan, sea poco o mucho su estudio, talentos y suficiencia, y sin reparar en la calidad del nacimiento, por lo que se ve abatido el premio más estimable con que

[1] Archivo Histórico Nacional, Salón de la Colonia, Sección *Instrucción*, tomo 2, folios 21-28.

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

las unibersidades quisieron distinguir la verdadera literatura, que con este motivo no logra el alto grado de aprecio que merecen los que con sudores llegan a conseguirla en las escuelas privadas, en que es imposible alcanzarla sino en las tareas de su aplicazión a buenos libros que son poco conocidos.

Dimanan estos daños del desorden y falta de método con que se estudia en los colegios y combentos religiosos, donde sólo aprehenden los oyentes una u otra materia de la ciencia a que se destinan, ignorándose los fundamentos de ella, sus más célebres profesores y circunstancias en que escribieron, que tanto se requiere para distinguir su autoridad, sin noticia de la antiguedad en la ystoria y disciplina eclesiástica, como que sólo se manejan aquellos / [fol. 22] autores tribiales, que más facilmente contribuyen al estilo silogístico y modo peripatético, con lo que, sin otras luces ocure el estudiante que ha cursado poco más de un año la theología o cánones al combento de Santo Domingo, que tiene la facultad de dar grados, y con certificazión de sus particulares maestros, y a veces de sus condiscípulos, se les admite a examen con puntos de veinte y quatro horas, en que (excepto en jurisprudencia) argüien los religiosos y votan su aprobación percibiendo ochenta, ciento y a veces más pesos por esta gracia, que no tiene cantidad o precio fixo, percibiéndose al arbitrio del religioso rector, según la disposizión del pretendiente y rogadores que le protexen, sin que haia fondo conocido de unibersidad, ni quien tome quenta de los destinos en que se imbierten estas cantidades, y con esta ceremonia confiere el grado, quedando el que le recive igual en el premio y pribelegios al literato más consumado.

No porque el Fiscal presenta a la vista este espectáculo (que a la Junta consta ser más lastimoso en su original), intenta hacer menos honor del que es debido a la literatura del Reino, sino, dejándola en el lugar que le corresponda, manifestar lo mucho que padece y la dificultad que questa alcanzarla por falta de orden en la enseñanza de escuelas privadas y maestros particulares, cuio abuso y daños, que le son correlativos, sólo puede desarraigar la creazión de Universidad Pública, donde con acertadas reglas, a vista del Reino y del uniberso se instruia la juventud en sana doctrina y verdaderos / [fol. 22 vto.] fundamentos de las ciencias, alentándose con la esperanza de obtener las mismas cáthedras que enprende, porque su provisión por oposizión no sólo contribuie a que se confieran a los más dignos y beneméritos, sino que sirve de incentibo a la emulazión y al estudio.

Por estas razones, sin ocurrir a las generales con que se enlaza la creazión de unibersidades como útiles para desterrar las tinieblas de la ignorancia, para el acertado govierno de las repúblicas y felicidad de los reynos, gloriándose los monarchas de apellidarse protectores de los savios y pregones de sus alavanzas, se combence,

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

omitiendo otras muchas, que en este Nuebo Reyno de Granada se hace del todo necesaria una Pública Unibersidad, cuia verdad, por notoria y que se ve apoiada del espíritu que manifiestan las acertadas providencias expedidas por el Consejo Real de Castilla relativas al fomento de las letras, que harán immortal el glorioso reinado de Carlos 3º, no necesita de comprobarse, como que no puede negarla sino quien carezca de entendimiento o le tenga del todo ofuscado con la pasión e ignorancia, pues vastaría estar solidada con el dictamen de esta Junta.

En cuia suposizión se reduce el intento fiscal a manifestar que dicha Unibersidad no debe ponerse a cargo y cuidado de ningún combento de regulares, ni del de Santo Domingo que lo pretende, por tres motibos, a sauer: porque no les es propio ni decente y aun les está prohibido, porque no se lograrían los justos objetos de su establecimiento, y, finalmente, porque no resultaría beneficio sino perjuicio público.

Conoce el Fiscal el sobresaliente mérito de las comunidades / [fol. 23] religiosas y no ignora el que asiste a la Sagrada de Predicadores, a cuia grandeza no iguala ningún encarecimiento, cuio resplandor en la religión cathólica es firmemente conocido, y su laudable adesión a la doctrina del Angélico Maestro y Doctor Santo Thomás; pero no deja también de adbertir, y nadie podrá negar, que la profesión y enseñanza de muchas de las ciencias que se han de leer en la Unibersidad es proibida a los eclesiásticos con pena de censura, no siéndoles permitido, y mucho menos a los religiosos, el estudio de la jurisprudencia, phísica y demás ciencias profanas, según disposiciones canónicas, Lei de Partida y acorde sentir de los autores, que si bien algunos han querido limitar a los oyentes y no a los maestros, con todo no se compadece que puedan enseñar lo que no se les permite aprehender, y así los autores de más solidés combienen en la absoluta prohibición vajo de censura, y los más extensos confiesan que será pecado, aunque no incurran la excomunión, sino mediante sentencia declaratoria de ella, y es proposizión canonizada que en los regulares no es lícita la enseñanza, a lo menos pública, de semejantes facultades y, por consiguiente, no pudiendo servir estas cáthedras, tampoco será bien se les encargue la unibersidad, supuesto que concurre la misma razón.

La que da el texto canónico para que los eclesiásticos no enseñen dichas ciencias es porque las personas espirituales, / [fol. 23 vto.] dedicadas por su estado a Dios, con ocasión y pretexto de las ciencias no se embuelban y mezclen en negocios y acciones mundanas, según lo que dijo San Pablo: que quien milita para Dios no se implique, esto es no interbenga, ni manege negocios seculares.

Y quién no ve que si esto se dijo sólo para prohibir el estudio, con maior motivo se les embarazaría el cuidado de una Unibersidad

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

Pública que no sólo embuelbe la instruzión de estas ciencias, sino una multitud de negocios y dependencias temporales profanas y agenas al instituto del monje, cuio oficio es el llanto y no la enseñanza, ni la atención a la seguridad de las rentas, pago de los empleados y demás que trahe consigo una obra de tanta magnitud y digna de toda la actividad de los seculares y su profesión.

De que se concluie que no es propio ni decente a los regulares encargarse de la Universidad, y que les está prohibido por las mismas decisiones en que se les niega facultad de oír y enseñar ciencias temporales, conforme a la Constituzión de Honorio Tercero, computada en las Decretales con otras que le concuerdan, en cuia prohibición testifica un práctico que rara vez dispensa el Papa, y siempre con la calidad de que no sea públicamente, como asumpto ageno de los religiosos, en quienes, por la maior estrechez de su instituto y abstracción del mundo, no es dudable el ympedimento.

De lo expuesto nace que si se fiase la Unibersidad a los regulares o al combento de Santo Domingo no se lograrían los fines de su extablecimiento pues no podría estar bien / [fol. 24] governada por personas impedidas canónicamente para su manejo, como incompatible con su estado, y sería forzoso incurrir en uno de dos extremos, ambos del maior perjuicio: o que los religiosos faltarían con la extracción de negocios temporales al continuo ejercicio de contemplazión y cosas de espíritu y demás que prebienen sus institutos, por ocuparse en lo concerniente a Unibersidad y Estudios, o que si obserbaban con la puntualidad que son obligados las reglas de su orden, no estaría bien servida la Unibersidad, por no ser componibles entre sí estos ministerios que por su naturaleza piden distintas profesiones.

Ni sería fácil remediar los abusos que presentemente se notan e intentan repararse por medio de la erección de Unibersidad, porque qualquiera que disfrutase el favor de los religiosos se aprobecharía de él (como ahora sucede) para conseguir los grados y la indulgencia en los cursos necesarios en la calidad del graduando, en el precio o cantidad establecida para obtenerlo y tal vez en la suficiencia y aptitud.

Faltaría el ascenso y oposizión a muchas cáthedras, a lo menos a aquellas que se vinculasen a religiosos. Los empleos de rector y demás, que son el premio de los literatos y de que depende el mejor método de los estudios y su exactitud, los servirían los regulares con agravio de los seculares, que estarían siempre en inferior graduazión por superiores que fuesen en la literatura. Si la superintendencia de los Estudios debe estar aneja a jurisperito, es imposible que recaiga en religioso, porque ninguno hay que pueda obtener grado aún en derecho canónico, por serles forastera esta ciencia a los regulares en esta ciudad. De suerte que faltando el estímulo y

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

el premio, no poniéndose reparo a los daños / [fol. 24 vto.] presentes, tomaría mayor cuerpo el mal y se haría incurable en perjuicio del común, y los seculares, parte tan principal del Estado y en materia de ciencias la más digna de la protección del Soberano, como que son en quienes recaen sus cargas, le desempeñan y goviernan las provincias de la Monarchía, se verían con rubor y descrédito de la nación pospuestos a los regulares en asumpto tan recomendable, quedando así frustrados los motivos que inducen la creazión de Unibersidad Pública.

Y también en beneficio común con detrimento del público, porque ¿quién no ve que el interés público del Reino no consiste en tener religiosos doctos, sino observantes? La felicidad común del Estado y de cada república bien ordenada extriba en que sus miembros exerzan con propiedad y consonancia sus respectivas funciones, auxiliándose recíprocamente sin alterar el orden político ni mezclarse unos en lo que corresponde a otros: el labrador en el campo, el religioso en la contemplación, los seculares en el manejo de los negocios del siglo; a éstos necesita el Monarcha doctos y versados en las ciencias, porque, según el curso natural, son los que goviernan, administran justicia a los pueblos, trabajan y en todo ebento sufren las calamidades del Estado y contribuien al alivio común. Y así como prebalidos de su fuero sólo en lances de grave necesidad, y aun en ellos con repugnancia, sufren los eclesiásticos las pensiones comunes, así también sólo quando faltasen del todo seculares hábiles para el desempeño de la enseñanza e instrucción literaria, se podría hechar mano interinamente de / [fol. 25] religiosos, como coadjutores en las ciencias que no les son prohibidas.

Desdoro sería, no sólo del Estado secular, sino de la monarchía, depositar en sola una comunidad religiosa el tesoro de las ciencias de todo el Reyno, como si no huviese seculares a quienes pudiesse confiarsse, siendo así que no faltan aun para aquellas que profesan las eclesiásticos, a causa de que los regulares han procurado inclinarlos a ellas, hasta que, de pocos años a esta parte, conocida a mejor luz la verdad, es maior la aplicazión a la jurisprudencia.

Qualquiera conocerá que es gravíssimo perjuicio público conceder a regulares unas cáthedras que, optenidas por seculares, les servirían no sólo para su adelantamiento, sino también para mantener con las rentas de la dotazión sus casas, familias y parentelas, auxiliando a sus hijos y deudos para que después lograsen igual fortuna, llenando el Reyno de sujetos bien instruídos en todo género de ciencias, de quienes el Rey y sus ministros puedan oportunamente valerse, tomando sus dictámenes y encargándoles con satisfazción la práctica de sus preceptos y la administración de justicia a sus pueblos.

De esta clase de ilaziones son inumerables las que pudieran deducirse para combencer que, lexos de beneficio, se causaría daño público

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

si se concediese al combento de Santo Domingo la Unibersidad, a no ser verdad tan notoria y comprobada con la esperiencia y exemplo de los siglos anteriores. / [fol. 25 vto.] Desde el próximo antecedente lo representaron a Su Magestad las unibersidades de Salamanca y Alcalá contradiciendo la solicitud de los regulares expatriados que pretendían se erigiese unibersidad en la Corte, y se les encargase, en cuya oposizión manifestaron estos incombenientes por los quales los Emperadores Valentiniano y Theodosio no permitieron la enseñanza sino en públicas escuelas, en que por oposizión fuese maestro quien tubiese más mérito, como lo executó Atenas en sentir de Diógenes Laercio y con grande acuerdo lo adbirtió Carlo Magno y prácticamente lo enseñó el Eminentísimo Cardenal fray Francisco Ximénez Cisneros, que siendo fundador de la Unibersidad de Alcalá no la encargó a ningún combento de su orden, ni quiso fuesen maestros sus religiosos, estableciéndola en forma de escuelas públicas para que de todos órdenes y estados concurriesen a ellas, conociendo que sin este requisito falta la debida formalidad y, por el contrario, el modo de conserbar sana la doctrina y desterrar la relajación es, no en claustros sino en cáthedras públicas francas a todos, instruir a la jubentud, siendo notorio lo que enseña.

Y si no recórrase vrebemente con la imaginazión por las unibersidades que en todos reinos y edades han florecido y se hallará que las más célebres han sido aquellas que se han governado con independencia de regulares, sobresaliendo incomparablemente sobre las que tal vez la importunazión ha obligado a encargar a monasterios.

No se duda que aun en las primeras pueden encontrarse algunos defectos dignos del remedio que ha probidenciado / [fol. 26] el Consejo Real de Castilla en su provisión de 14 de marzo, pero esto dimana ia de la multitud, que desde las cortes del año de 1619 se intentó moderar, reduciéndose en España a solas tres, ia de otras causas que no son del intento, sin que se dude ser nocivas al público las que se goviernan por regulares y aun perjudiciales a ellos mismos, porque si creemos a Pedro Gregorio, tratando de lo que opinó Carlo Magno, dice: que la razón que tubo ese emperador para no permitir escuelas en los monasterios era no fuese que con el tumulto de los estudiantes concurrentes y con la dibersidad de ciencias que en los Estudios Generales se enseñan, perciviesen lo que no pertenece al instituto de su orden ni aquellas cosas que a los claustrales y aun sólo sacerdotes les está prohibido apreender. ¿Qué diría de optener empleos y cáthedras? ¿Qué de administrar intereses? ¿Qué de manejar las posesiones destinadas a la dotazión de la unibersidad? Sino que era trastornar el orden y dar a los religiosos incentivo, abriéndoles campo para que no guardasen los preceptos de su regla; pues si atendemos a los principios de la vida monástica, no es otra cosa que una total abstracción del mundo, para

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

solicitar su salvazión. Y aun los que profesando la vida activa aspiran por la del próximo, la conseguirán mejor caminando las sendas del Ebangelio y no de la unibersidad.

Finalmente, vemos en este ilustrado siglo que todas las providencias de nuestro govierno conspiran a este intento y que extablecidas cáthedras gratuitas de enseñanza en el Reyno de Nápoles a expensas del real patrimonio, se prohibe que / [fol. 26 vto.] los eclesiásticos lean otras que de theología e ystoria, sin hacer memoria de los regulares que se consideran enteramente excluídos de esta ocupazión. Y en este concepto y en el de que queriendo Su Magestad imbertir las temporalidades en objetos útiles al público, no será bien que recaigan sólo en una comunidad las rentas de la Unibersidad, conceptúa el Fiscal que aunque el combento de Santo Domingo de esta ciudad disfruta el pribilegio de dar grados, no se le debe permitir que tenga a su cargo la Unibersidad ni la enseñanza pública, antes sí para cortar los perjuicios que con las escuelas privadas se están experimentando, combiene que cesando aquel pribilegio a que indujo la necesidad y circunstancias del Reino en sus principios, se le fomente como a los de Lima y México por medio de la creazión propuesta por el Fiscal, a quien no puede mover fin alguno particular, pues pide lo que todos han de disfrutar, menos el que la promueve, y a V. E. y Junta es constante que apenas hay otro de menos parentela y que nada desea tanto como servir con más immediación a la Real Persona, fuera de esta ciudad donde ha colocado la embidia su trono y tiene su asiento la maledicencia, sin adbertir que en estos asumptos no se atiende al sujeto que los representa sino a la entidad y combeniencia pública de lo que se propone, que es la que le estimula, lastimado de ver la triste situazión de la literatura, el fácil modo de restaurarla y ventajas que al público / [fol. 27] y servicio del Rey le resultan, en cuyo obsequio sufre las sátiras y calumnias que se asegura haver prorrumpido en la Corte fray Ygnacio Buenaventura para contradecirle, y que cree deber dar al desprecio en esta representazión que ha formado, por si se tubiere por combeniente dirigirla a S. M. para precaver que o la importunidad de los ruegos del expresado religioso o sus informes menos arreglados perjudiquen a la verdad y a la justicia que &a.

Santafé y diciembre 2 de 1769.

D. Francisco Antonio Moreno.

Es copia legal de la presentada y remitida original a España.

Moreno [rúbrica].

[fol. 28]. *Copia.* — Exmo. Sor. — Mui señor mío: Con fecha de 19 de mayo del año próximo pasado remití a V. E. la representación hecha por el Fiscal de la Junta don Francisco Antonio Moreno y

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes

Escandón, dirixida a proponer la aplicación de la fábrica del Colexio Máximo que en esta ciudad tenían los regulares de la Compañía, y tres de las haciendas ocupadas para que se estableciese y dotase una unibersidad pública, cuia idea se graduó por mí y los ministros de la Junta en clase de acertada, y su obxeto como del todo necesario para fomento del Reyno y su literatura, y hauiendo aora dibulgado que un religioso dominicano, remitido por su convento de esta ciudad a esa Corte, se ha presentado en ella contradiciendo esta importante obra, con el fin de que no se prive su convento de la facultad que goza de conferir grados, ha manifestado en la Junta el mencionado Fis- / [fol. 28 vto.] cal el escrito que original paso a manos de V. E., conforme a lo acordado en ella, para que con reflexión a ser constantes los abusos introducidos en la enseñanza y daños que se deducen, se digne S. M. resolver lo que sea de su real agrado.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años, como deseo. Santa Fee, 9 de diciembre de 1769.

El Bº fr. Dn PEDRO MESÍA DE LA CERDA.

Exmo. Sr. Conde de Aranda.

Es copia de la que se halla en el libro donde corresponde, a que me remito. Santafee, 18 de octubre de 1771.

FRANCISCO SILVESTRE [r].

THESAURUS. Tomo XVI. Núm. 2 (1961). Guillermo HERNÁNDEZ DE ALBA. Proyecto del ...
Centro Virtual Cervantes